

PEDIDO *folio 29790*



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
 DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON No. 245-P16
 COLONIA: AMPLIACION GRANADA CIUDAD DE MEXICO
 C.P. 11529
 TEL. 2581-3700 FAX:
 R.F.C. CMH151023DM2
 REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	6371 700-464-1 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE DIFUSION EN MEDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CAMPAÑA "LICONSA NUTRICION POR MEXICO" VERSION "SANO, VARIADO Y SUFICIENTE". VIGENCIA 08 DE AGOSTO AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.	1,0000	SV	\$671,160.00000	\$671,160.00	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 1 <i>sano</i> FECHA: 08/AGO/2016 <i>AC 23 de set 16</i> FACTURA/REMISION: 0910000795
Subtotal					\$671,160.00	
I.V.A.					\$107,385.60	
Total					\$778,545.60	

CLAUSULAS Y NOTAS

I LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La Unidad de Comunicación Social requirió la contratación de servicios de publicidad en medios complementarios mediante anuncios espectaculares, vallas y parabuses para la difusión de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente", en lo sucesivo los "Servicios", sujetándose a las disposiciones contenidas en el "Acuerdo" por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2016 (en lo sucesivo el "Acuerdo").

Este servicio lo realizarán medios designados por la SEDESOL, para apoyar las labores de difusión de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo", debiéndose sujetar a las directrices que marcan en dicho documento.

Los servicios se realizarán durante el periodo comprendido entre el 08 de agosto al 23 de septiembre del 2016. La comprobación de los servicios se realizará mediante testigos que se presentarán en la Unidad de Comunicación Social y la Titular será la encargada de evaluar y aprobar el material entregado. En tanto esto no se cumpla no se tendrá por recibido a aceptados.

La entrega será de tres (3) testigos por cada exhibición realizada, el día 27 de septiembre de

Liconsa, S.A. DE C.V.
RECIBIDO

08 AGO 2016

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

LICONSA S.A. DE C.V.
RECIBIDO

22 DIC 2016

Liconsa, S.A. DE C.V.
RECIBIDO

23 SEP 2016

UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

Vo. Bo.
JURÍDICO
CMI
TMS

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i> RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> ANGEL MELCHOR GONZALEZ SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL
<input type="checkbox"/> ORIGINAL <input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS <input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> SEGUIM. DEL PEDIDO <input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> ACT. FIJO

ALMACEN
[Firma]
 RICARDO TORRES G.
 SELLO
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION
 NOMBRE Y FIRMA
 DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL

GLAUSULAS

En dicho pedido quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la cancelación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 años de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo el "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (s) originalmente contratados (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

CUARTA. El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

QUINTA. LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 8:00 a las 14:00 horas los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se retelearán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la retención de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar el autotranslado, ante el budo de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoring o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre destinado como minor, pequeña o mediana empresa, basada y ulitice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portal/clientes/ventas-al-gobierno-programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.com>)

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concierne, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien (s) o/y/o servicios (s) en el anverso del presente pedido, en la fecha (s) o/y/o servicios (s) en la fecha (s) y condiciones de cantidad y especificaciones establecidas en las bases del presente pedido. El PROVEEDOR se obliga a entregar el (os) bien (s) o/y/o servicios (s) en la fecha (s) y condiciones de cantidad y especificaciones establecidas en las bases del presente pedido, por cada día de retraso en la entrega del (os) bien (s) o/y/o servicios (s) en el presente pedido.

TERCERA. LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias para verificar la calidad de los bienes y/o servicios (s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (os) bien (s) o/y/o servicios (s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, dibujos técnicos, diseños, modelos, maquetas, cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, dolo o divulgación que pudieran presentarse, obligándose a reintegrar a LICONSA, por las mantobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2016.

FIRMA:

Tomará alguna.

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades/funciones no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Daniel Alejandro Tapia Mejía

"LICONSA"

Fraccionamiento Lomas de Soledad, Ricardo Torres No. 1 Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"

CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., Lago Zimbal (torre fatón) No. 245 - Piso 16 Col. Ampliación Grande Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firmán de conformidad.

DÉCIMA QUINTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento de monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando la modificación no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o montos establecidos originalmente en los mismos. Y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(s) o/y/o servicios (s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del pedimento de contratación respectivo o, en su defecto, las condiciones generales, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (s) o/y/o servicios (s) solicitados, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o montos establecidos originalmente en los mismos. Y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(s) o/y/o servicios (s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del pedimento de contratación respectivo o, en su defecto, las condiciones generales, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (s) o/y/o servicios (s) solicitados, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o montos establecidos originalmente en los mismos. Y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(s) o/y/o servicios (s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del pedimento de contratación respectivo o, en su defecto, las condiciones generales, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (s) o/y/o servicios (s) solicitados, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o montos establecidos originalmente en los mismos. Y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (os) bien(s) o/y/o servicios (s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del pedimento de contratación respectivo o, en su defecto, las condiciones generales, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (os) bien (s) o/y/o servicios (s) solicitados, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o montos establecidos originalmente en los mismos. Y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA PRIMERA. El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido están expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento de lo mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-N84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	No. 245-P16
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: AMPLIACION GRANADA	
C.P. 11529	
TEL. 2581-3700	FAX:
R.F.C. CMI151023DM2	
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA.
---	---	--	---------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
2016	<p style="text-align: center;"><u>CLAUSTRAS Y NOTAS</u></p> <p>Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Titular Unidad de Comunicación Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido.</p> <p style="text-align: center;">II CONFIDENCIALIDAD</p> <p>"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que "LICONSA" le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de "LICONSA". Así mismo, se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de los servicios, deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>					

Vo. Bo.
JURÍDICO
CMI
IMS

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>Rafael Hernández Ramírez</i> RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Sergio Méndez Manzano</i> SERGIO MENDOZA MANZANO ENCARGADO DE REQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Othoniel Melchor Peña Montor</i> OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Ángel Salazar Gutiérrez Sánchez</i> ANGEL SALAZAR GUTIERREZ SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	---	---	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, las concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(s), en la fecha(s) y cantidad y especificaciones establecidas en las bases del (los) bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, S.A. de C.V. en la cantidad de los bienes a ser suministrados, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, S.A. de C.V. el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya sido rechazado(s).

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicio(s) suministrados, responsabilizando al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, S.A. de C.V. en la cantidad de los bienes a ser suministrados, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costo, retirar del almacén de LICONSA, S.A. de C.V. el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya sido rechazado(s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, inventos, diseños técnicos, dibujos, modelos, planos, troqueles y cualquier otro instrumento o material puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad. En caso de que el suministrador incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para realizar la revisión de facturas, serán 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción o el pago de las facturas, sea a las 17:00 horas, en caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A las 17:00 horas, se darán a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A las 17:00 horas, se darán a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A las 17:00 horas, se darán a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de esta orden, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expidió, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de la entidad y número de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria a condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo dentro del plazo. En su caso, la fianza deberá ser en el mismo monto, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice antes del día del pago. En caso de que el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del (los) bien(es) y/o servicios que se le concedan y solo en la posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas de su contrato, incluyendo el pago de los plazos, convenios, pólizas y esperas que se le concedan y solo podrá ser cancelada con la autorización expresa por escrito de LICONSA S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni otorgados a terceros, salvo que el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El (los) preceptor(es) indicado(s) en el presente pedido deberá(n) expedir(se) en pesos mexicanos y es (son) el (los) bien(es) y/o servicio(s) que se indica en el presente pedido sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera tener para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de que consta el presente pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabibilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicatario deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de L.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo, el "Informe de cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminada anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos, LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, exceptando y recomponiendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en el presente caso les pudiera corresponder de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>“LICONSA” Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucaipan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p>	<p>“PROVEEDOR” Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. Lago Zurich (torre falcón) No. 245 - Piso 16 Col. Ampliación Granada Del. Miguel Alemán, C.P. 11529, Ciudad de México.</p>	
---	--	--

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firmen de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Fernando Tapia Mejía.
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades para haber sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:
NAUCAL PAN DE JUÁREZ EBO, DE MEXICO A. S. DE C.V. DE 1997 DE 2016

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	No. 245-P16
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: AMPLIACION GRANADA	
C.P.: 11529	
TEL: 2581-3700	FAX:
R.F.C. CMI151023DM2	
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MELIA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSTRAS Y NOTAS III CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 50030033951 del Banco INBURSA, S.A., Tipo de cuenta CT Empresarial, Número de Sucursal 19301, Plaza 347, con clave interbancaria 038180500300339519, sucursal Palmas, en pesos mexicanos, a favor de Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. de C.V., a los 20 días hábiles previa presentación de la factura por el 100% (cien por ciento) del valor del servicio correspondiente para su revisión y validación por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social. El pago se realizará contra entrega de los testigos y previa presentación de la factura correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento. "EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá directamente en caja general de Liconsas, S.A. de C.V., en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica. Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los demás conceptos. El día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que éste fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido. De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. En el supuesto de que durante la vigencia del pedido no se haya hecho el descuento en la factura de pago por concepto de las penalizaciones; "EL PROVEEDOR" acepta que se hagan dichos descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.					

Vo. Bo.
JURÍDICO
CMI
IMS

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MENDOZA MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBD. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	---	--	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

P E D I D O



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 55390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	No. 245-P16
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: AMPLIACION GRANADA	
C.P.: 11529	
TEL: 2581-3700	FAX:
R.F.C.: CMI151023DM2	
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSTRAS Y NOTAS Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor. IV CONDICIONES DE PAGO (CONTINUACION) "LICONSA" otorgara su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C." http://www.nafin.com.mx/portal/inf/contet/ventas-ai-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas . V PRECIOS: El importe de este pedido es de \$671,160.00 (seiscientos setenta y un mil, ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser pagados conforme a lo establecido en este pedido y no están sujetos a modificación posterior. En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación del servicio, por lo que no podrá repercutir a "LICONSA" ningún cargo adicional bajo ningún concepto. VI FIANZA DE CUMPLIMIENTO: A menos que la prestación total de los servicios adjudicados se concluyan durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de LICONSA, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.					



ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i> RAFAEL HERRANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> SERGIO MIEREZ MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> ANGEL SALVADOR GUEZARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
--	---	--	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, respectivamente, se concierne a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares, en la fecha(s) y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la subasta de contratación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de sus (s) obligaciones (es), será como consecuencia de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de aclarar las dudas que pudieran surgir para verificar la calidad de los bienes y/o servicio(s) suministrados al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, así como la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar el almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, planos, modelos y cualquier otro instrumento o información que pueda ser utilizada para el cumplimiento del presente pedido, así como a divulgarlos que pudieran presentarse, obligándose a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador incurre en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, entre las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanunciándose esta actividad a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no solicitar en ningún momento, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como el número de factura y fecha de expedición, lugar y fecha de expedición, número de factura, registro federal de contribuyentes y número telefónico de contacto, impreso el número de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotales, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del proveedor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo el mismo, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentar, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponde al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, comisiones, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrá ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en litigio representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) predio(s) indicado(s) en el presente pedido expuesto(s) en pesos mexicanos y es (son) (fijos) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera, tener para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá resolver el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no En caso de rescisión de la garantía de cumplimiento se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir el (los) bien(es) orgánicamente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, estando en condiciones de entrega y de pago, garantías y demás condiciones de entrega, sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, la convocatoria, podrá acordar, dentro de su presupuesto disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento de monto o cantidad de los conceptos o lotes originalmente establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en el mismo, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en el mismo, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Entendidas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, firman de conformidad.

Forma alguna.
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus solicitudes no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
NOMBRE DEL PROVEEDOR CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES
CARRILLO ALFONSO ALBERTO Tapia Mejía.
FIRMA:
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO
10 DE AGOSTO DE 2016

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

"PROVEEDOR"
CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A.
de C.V.
Lago Zurich (torre falcón) No. 245 - Piso 16
Col Ampliación Granada
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO
R.F.C. LIC950821-M84
TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	No. 245-P16
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON	
COLONIA: AMPLIACION GRANADA	CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11529	
TEL. 2581-3700	FAX:
R.F.C. CM151023DM2	
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;</p> <p>b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;</p> <p>c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido; así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y</p> <p>d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO (CONTINUACION) :</p> <p>En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor, y se sujetara a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Esta fianza se mantendrá en vigor hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con todas y cada una de las obligaciones por él contraídas.</p> <p>VIII GARANTIA</p> <p>EL PROVEEDOR", garantiza la calidad de los servicios señalando que:</p> <p>-Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado a fin de garantizar que el servicio objeto de este pedido, sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto,</p>					



ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	--	--	---	---

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA : (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	No. 245-P16
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: AMPLIACION GRANADA	
C.P. 11529	
TEL. 2581-3700	FAX:
R.F.C. CMI151023DM2	
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización. 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;">CLAUSULAS Y NOTAS</p> <p>comprometiéndose a desarrollarlo a entera satisfacción de "LICONSA".</p> <p>-Se obliga ante "LICONSA" a responder de los defectos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido o en la legislación aplicable.</p> <p>-Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA".</p> <p>IX PENA CONVENCIONAL:</p> <p>La pena convencional que se aplicará por atraso en la prestación del servicio amparado en el presente pedido, será del 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día hábil de retraso injustificado, calculado sobre el importe total del servicio que no sea prestado conforme a lo convenido por las partes, hasta un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la fianza de garantía.</p> <p>Por falta de la publicación de los servicios contratados durante el tiempo establecido en los medios complementarios, la pena se contabilizará a partir de los tres (3) días posteriores a la fecha de entrega de los testigos del 27 de septiembre.</p> <p>Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que la prestación del servicio a "LICONSA", se lleve a cabo oportunamente, por lo que deberá tomar las previsiones necesarias para evitar retrasos en su realización y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retrasos en las fechas establecidas para la prestación del servicio, será realizado por la persona que designe la Titular de la Unidad de Comunicación Social, como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p> <p>El importe de las penalizaciones aplicadas, será descontado del valor total de la factura correspondiente o "EL PROVEEDOR", lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo de la factura.</p>					

Vo.Bo.
JURIDICO
CMI
IMS

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>Rafael Heras</i> RAFAEL HERAS RAMIREZ JEFE DE SECCIONES	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Sergio Heras</i> SERGIO HERAS MANZANO JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Othoniel Melchor</i> OTTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTE ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>Angel Espinosa</i> ANGEL ESPINOSA GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO
		<input type="checkbox"/> SEGUIM DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FIJO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V. ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, las concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares (s), en la fecha(s) y condiciones de calidad y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de las obligaciones (s) o incumplimiento de alguna de ellas, dará lugar a la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes y/o servicios (s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar el (los) bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR de los daños y perjuicios causados a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, según su responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, troqueles y cualquier otro instrumento o información que pueda ser su disposición para el cumplimiento del presente pedido, manteniendo intactos y asegurados los mismos, así como cualquier otro bien que se encuentre en poder del PROVEEDOR, a disposición de LICONSA, en caso de que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios ocasionados a la Entidad. En caso de que se suministraran los bienes se encuentra en violación de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones (s) obligatorias pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción y el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante los dos últimos meses de calendario de este contrato. LICONSA, suspenderá este periodo a partir del primer día siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adquirente de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como minor, pague o mediante empresa, sociedad y utilice los beneficios del factoring y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de MAFIN", S.N.C.", (<http://www.mafin.com.mx/portals/conten/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien(es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio, fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo emite, impresos el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá constar el sello de identificación del impresor autorizado, fecha de emisión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento de los términos de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del término de entrega del (los) bien(es) y/o servicios, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará a LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, detección de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los casos que se refieren en el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni en su representación, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está (n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está (n) sujeto(s) a modificación posterior.

CLÁUSULAS

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DECIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquier una de las obligaciones de "El PROVEEDOR", establecidas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la cancelación de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo, el "Plan de cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquélla que en el futuro la sustituya, antes el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus condiciones, vigencias, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Estado Naucaulpan de Juárez, C.P. 5330, Estado de México	"PROVEEDOR" CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V. Lago Zurich (torre falcón) No. 245 - Piso 16 Col. Ampliación Granada Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México.
---	---

Entiéndase las partes de alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firmán de conformidad.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O ABOGADO GENERAL, Daniel Alejandro Tapia Mejía.
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que las obligaciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:
NAUCAULPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DE 2016.

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC.LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	No. 245-P16
DIRECCION: LAGO ZURICH TORRE FALCON	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: AMPLIACION GRANADA	
C.P.: 11529	
TEL: 2581-3700	FAX:
R.F.C. CMI151023DM2	
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
X	<p style="text-align: center;">CLAUSTRAS Y NOTAS</p> <p>JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL</p> <p>"EL PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que figuen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Pedido, presentasen en contra de "LICONSA" en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del Pedido, "EL PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado, contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y "LICONSA", en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios, por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, o de cualquier otra índole.</p> <p>"LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El Pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandante, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p>					

Vo. Bo.
JURÍDICO
CMI
IMS

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) <i>[Firma]</i> RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> SERGIO HERRERA MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) <i>[Firma]</i> ANGEL SALVADOR GUEVARA SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA <i>[Firma]</i>
--	---	--	--	--

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEJ. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

PEDIDO



LICONSA, S.A. DE C.V.
 RICARDO TORRES No.1
 FRACC. LOMAS DE SOTELO
 53390 NAUCALPÁN DE JUAREZ
 ESTADO DE MEXICO
 R.F.C. LIC950821-M84
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3475-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4313	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: CONGLÓMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	No. 245-P16
DIRECCION: LAGO ZÜRICH TORRE FALCON	Ciudad de México
COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA	
C.P. 11529	
TEL. 2581-3700	FAX:
R.F.C. CMI151023DM2	
REPRESENTANTE: DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE 2016
ENTREGAR EN: VER CLAUSULA I
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización. 307-A-4901	CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III	TRANSPORTE: NO APLICA
---	---	--	--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p><u>CLÁUSULAS Y NOTAS</u></p> <p>XI UBICACION DE MIPYMES:</p> <p>El "PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra ubicado como Mediana Empresa de Servicios, según los términos de lo previsto por los Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles; así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p style="text-align: center;">NOTAS:</p> <p>Este pedido se elabora para su trámite de pago, según documentación anexa a la requisición de la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACION GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p>					

Vc. Bo.
 JURÍDICO
 CMI
 IMS

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) RAFAEL GONZALEZ RAMIREZ JEFE DE SECCION "B"	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERAZ MANZANO JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	Vc. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SANCHEZ SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	---	---	------------------------------------

ORIGINAL
 ALMACEN
 PRESUPUESTOS
 SOLICITANTE
 CONSEC. DEL PEDIDO
 SEGUIM. DEL PEDIDO
 PAGOS
 ACT. FIJO

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes; se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer viernes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no bofetear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, cada sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, aboeda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portafm/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno; dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y espera que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante adjudicado deberá previamente a la firma del contrato respectivo, y cuyo monto exceda los \$300,000.00 antes de I.V.A., deberá presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" prevista en la regía 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2015, publicada el 30 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), preferentemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén decididamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

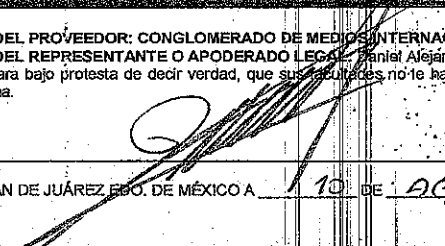
DÉCIMA QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. de C.V. Lago Zurich (torre falcón) No. 245 - Piso 16 Col. Ampliación Granáda Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México.</p>
--	--

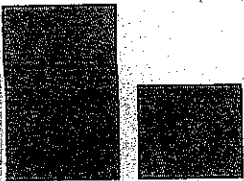
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES.
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: Daniel Alejandro Tapia Mejía.
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉXICO A 10 DE AGOSTO DE 2016.

MODIFICACION DE PEDIDO



Liconsa

LICONSA, S.A. DE C.V.
 Ricardo Torres No. 1
 Fracc. Lomas de Sotelo
 53390 Naucalpan
 R.F.C. LIC 950821-M84
 Tel. 5237 9100

FECHA DE MODIFICACIÓN	(D) 07	(M) 12	(A) 2016	
No. DE PEDIDO	2016-3475-G		MODIFICACIÓN No. 1	
No. DE REQUISICIÓN	4313		PARTIDA PRESUPUESTAL 36101	
PROVEEDOR: CONGLOMERADO DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: LAGO ZURICH TORRE FALCÓN No. 245 - P16 COLONIA: AMPLIACIÓN GRANADA CIUDAD DE MÉXICO C.P. 11529 TEL. 2581 - 3700 R.F.C.: CPM070725EK1				

EL PEDIDO SE MODIFICA EN:	LAS CONDICIONES DE PAGO
IMPORTE ANTERIOR: NO	IMPORTE DE LA MODIFICACION: NO SE MODIFICA
NUEVO IMPORTE TOTAL DEL PEDIDO (NUMERO Y LETRA):	NO SE MODIFICA
FECHA DE EFECTIVIDAD	(D) 07 (M) 12 (A) 2016

DICE:

PARTIDA	*	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.
		<p>III CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 50030033951 del Banco INBURSA, S.A., Tipo de cuenta CT Empresarial, Número de Sucursal 19301, Plaza 247, con clave interbancaria 036180500300339519, sucursal Palmas, en pesos mexicanos, a favor de Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. de C.V., a los 20 días hábiles previa presentación de la factura por el 100% (cien por ciento) del valor del servicio correspondiente para su revisión y validación por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los testigos y previa presentación de la factura correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p>				

DEBE DECIR:

PARTIDA	*	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.
	c.	<p>III CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 50030033951 del Banco INBURSA, S.A., Tipo de cuenta CT Empresarial, Número de Sucursal 19301, Plaza 247, con clave interbancaria 036180500300339519, sucursal Palmas, en pesos mexicanos, a favor de Conglomerado de Medios Internacionales, S.A. de C.V.</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los testigos y previa presentación de la factura correspondiente, validada por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social. La factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p>				

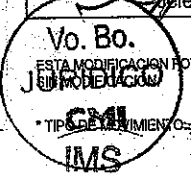
ELABORO.: (NOMBRE Y FIRMA)	VALIDO.: (NOMBRE Y FIRMA)	Vo.Bo.: (NOMBRE Y FIRMA)	AUTORIZO.: (NOMBRE Y FIRMA)
RAFAEL HERNANDEZ RAMIREZ Jefe de Sección "B"	SERGIO MERAZ MANZANO Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Cont. de Servicios	LIC. OTHONIEL MELCHOR PENA MONTE Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno	LIC. ANGELES SALVADOR QUEVEDO SANCHEZ Director Comercial.

Vo. Bo. ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL PEDIDO ORIGINAL. LAS CONDICIONES AMPARADAS, EN EL PEDIDO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE AQUÍ NO SE MENCIONAN, PERMANECEN EN SU VIGENCIA.

VER OBSERVACIONES VARIAS AL REVERSO

* TIPO DE BIEN: A: ALTA; B: BAJA Y C: CAMBIO

Original
 Almacén
 Solicitante
 Consecutivo
 Seguimiento del Pedido
 Presupuestos
 Pagos
 Activo Fijo



MODIFICACIÓN AL PEDIDO (REVERSO)

--

OBSERVACIONES:

--

EL PROVEEDOR ACEPTA LA PRESENTE MODIFICACIÓN

NOMBRE DEL PROVEEDOR: CONGLOMERADOS DE MEDIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL APODERADO O SU REPRESENTANTE LEGAL:

Daniel Alejandro Tapia Meifa.

Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA: _____

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL 2016.